

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



EXPEDIENTE: 2021-383



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

BOGOTÁ D.C. FEBRERO DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTDOS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede (documento digital 19), el Despacho dispone:

Teniendo en cuenta que el ejecutado COL SERVICE CENTER SAS fue notificado personalmente mediante correo electrónico del mandamiento ejecutivo de pago como obra en el documento digital 05 y vencido el término legal no propuso excepciones contra el citado mandamiento ni al despacho ni por correo electrónico, el despacho resuelve:

Primero: De conformidad a al 440 del C.G.P. Se ordena seguir adelante con la ejecución por las sumas indicadas en el mandamiento ejecutivo de pago.

Segundo: Ordenar presentar la liquidación del crédito, a cualquiera de las partes, de conformidad al art 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZA,

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bd56e22bba0c8226f82199eb22402f79341e3054ac2926bf666644922bf3bc9**
Documento generado en 18/02/2022 05:49:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>